

Anexo 1

LOS MESES SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No 16

5 5 0 8 0 6

18440341

OFICINA REGISTRO CIVIL REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL SOCOTA BOYACA 1826

SECCION GENERAL

INSCRITO CHACON DURAN ANA SIXTA  
SEXO FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO 06 AGOSTO 1955  
LUGAR DE NACIMIENTO COLOMBIA BOYACA SOCOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO CASA DE HABITACION VEREDA GUARCA 5:00 a.m.  
DOCUMENTO ACTA PARROQUIAL REGISTRO DE BAUTISMOS FOLIO 20 FOLIO 195  
MADRE DURAN MERCEDES 65  
PADRE CHACON CAMPO ELIAS FALLECIDO

TESTIGO UN ANTE C.C. NO. 24.089.954 DE SOCOTA VEREDA GUARCA - SOCOTA -  
TESTIGO ANA SIXTA CHACON DURAN  
TESTIGO  
FECHA DE INSCRIPCION ENERO 1996



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 25871334-5

PREGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCOTA - BOYACA.  
CRA 2 NRO 8 A 50 TEL: 7820110

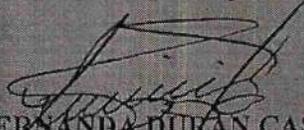
EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
SOCOTA - BOYACA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA PERMANENTE. SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA. EL DECRETO 2150 ART. ONCE (11) DE 1995 PROHÍBE EL USO DEL SELLO EN LAS OFICINAS PÚBLICAS.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

  
LUISA FERNANDA DUKAN CASTRO  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)  
SOCOTA - BOYACA

Anexo 2

32

Ulises Estupiñón

En la Republica de Colombia Departamento Boyacá  
Municipio de Socotá 2-29-  
Del mes de Febrero de 1976  
Se presentó Año Sexto Chocón Identificado con 24.089.954  
de Socotá

S. G.  
Que para los efectos legales denuncia ante esta  
que el día 4 del mes de Agosto de 1950  
fue en el Municipio de Socotá Departamento Boyacá  
Republica de Colombia Un niño de sexo masculino  
A quien se le ha dado el nombre de Ulises

S. E.  
Hora de nacimiento 11 a.m. Lugar urdo Cuareca  
Nombre de la madre Belarmino Estupiñón  
Identificada con 24.087.595 de Socotá Profesión  
De nacionalidad Guayanesa Estado Civil soltero  
Nombre del padre  
Identificado con  
De nacionalidad Colombiana Estado Civil Profesión  
Certificó el nacimiento  
O los testigos: Cecilio Malpica y Cecilia Trino 6.

El Denunciante Anagista Oración  
Por testigos: Cecilia Trino 24.259.811 de Socotá  
Cecilio Trino Goyman 24.089.842 de Socotá

El Funcionario que autoriza el registro,



PREGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCOTA - BOYACA  
CRA 2 NRO 8 A 50 TEL: 7820110

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
SOCOTA - BOYACA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE  
REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA  
PERMANENTE. SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA. EL DECRETO 2150 ART.  
ONCE (11) DE 1995 PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS OFICINAS PÚBLICAS.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

  
LUISA FERNANDA DURAN CASTRO  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)  
SOCOTA - BOYACA

ANEXO 3.



TIMBRE ECLESIASTICO

DIOCESIS DE DUITAMA - SOGAMOSO

Gobierno Eclesiástico

Nl. 891.800.324-7

No. 202632

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION

SOCOTÁ-BOYACÁ

CEL: 3206643047

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

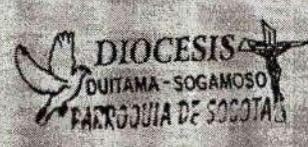
Libro: 13 Folio: 112 Numero: 336

Nombres-Apellidos:	ULISES ESTUPIÑAN
Bautismo- lugar y fecha:	Aquí, 1 de Marzo de 1953
Nombre de los Padres:	Belarmina Estupiñan
Nombre de la Esposa:	ANA SIXTA CHACÓN
Bautismo-lugar y Fecha:	Aquí, 21 de Agosto de 1955
Nombre de los Padres:	Campo Elias y Mercedes Durán
Informaciones-Lugar:	Aquí
Expediente:	1 XII- 11-74
Testigos:	Juan Gómez y Beita Blanco
Fecha de Matrimonio:	XI - 20 - 1974
Oficiante:	Luis Millán. Pbro.
Párroco:	Luis Millán. Pbro.

Anotaciones: Ninguna hasta la fecha.

Es fiel copia expendida en Socotá, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019.

*Victor Alfonso Rincón*  
VICTOR ALFONSO RINCÓN. Pbro.  
Párroco



(ANEXO 4)

19

re del  
ayente  
e de la  
ayente

*Wences Castro Jimenez*  
*Para Santa Chiriqua*  
En la República de *Costa Rica* Departamento de *Brauer*  
Municipio de *Sacaca*

a las *7* del día *octubre* del mes de *noviembre*  
del mil novecientos *74* contrajeron matrimonio *católico* en *Sacaca*

*Wences Castro Jimenez* el señor *Wences Castro Jimenez*  
(la Iglesia o Juzgado) (Católico o civil) (nombre de)  
de *24* años de edad, natural de *Sacaca* República de *Costa Rica*  
(ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de *Sacaca* de estado civil anterior *soltero*  
(soltero o viudo de)  
de profesión *comerciante* la señora *Para Santa Chiriqua*

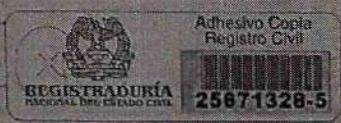
de *19* años de edad, natural de *Sacaca* República de *Costa Rica*  
vecina de *Sacaca* de estado civil anterior *soltera*  
(soltera o viuda de)

de profesión *señora*  
La ceremonia la celebó *Wences Castro Jimenez*  
(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta Acta  
que se firma en constancia. *No. 20 1974*

El contrayente. *Wences Castro Jimenez* *93 # 4, 2, 1, 1, 1*  
(edla. no.)

La contrayente. *Para Santa Chiriqua*  
(edla. no.)



El testigo. *Wences Castro Jimenez* *17-151-466 de Sacaca*  
(edla. no.)

El testigo. *Para Santa Chiriqua*  
(edla. no.)

*Wences Castro Jimenez*  
firmó y selló del funcionario que extiende el acto

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debi-  
legitimados sus hijos:

firmó del padre que hace el reconocimiento

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCOTA - BOYACA.  
CRA 2 NRO 8 A 50 TEL: 7820110

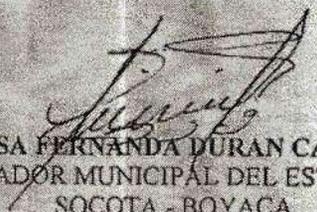
EL SUSCRITO RE  
GISTRADOR MUNICIPAL EL ESTADO CIVIL DE  
SOCOTA - BOYACA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE  
REPOSA EN ESTE DESPACHO.

EL DECRETO 2150 ART. ONCE (11) DE 1995 PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS  
OFICINAS PUBLICAS.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019



LUISA FERNANDA DURAN CASTRO  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
SOCOTA - BOYACA



TIMBRE ECLESIASTICO

DIOCESIS DE DUITAMA - SOGAMOSO

Gobierno Eclesiástico

NI. 891.800.324-7

No. 202634

PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

SOCOTÁ-BOYACÁ

CEL: 3206643047

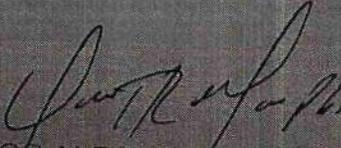
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

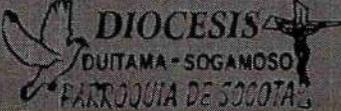
Libro: 16 Folio: 324 Numero: 1294

Nombre del difunto: EULISES ESTUPIÑAN  
Edad: \_\_\_\_\_  
Últimos sacramentos: Si  
Causa de la Muerte: Complicación cerebral  
Fecha: 1 de Mayo de 1983  
Nombre de los Padres: Belarmina Estupiñan  
Nombre del Conyugue: Ana Sixta Chacón  
Fecha- Entierro: 2 de Mayo  
El Párroco: Juan B. Becerra. Pbro.

Anotaciones: Ninguna hasta la fecha.

Es fiel copia expendida en Socotá, a los 24 días del mes de Septiembre de 2019.

  
VICTOR ALFONSO RINCÓN Pbro

  
DIOCESIS  
DUITAMA - SOGAMOSO  
PARROQUIA DE SOCOTÁ

# ANEXO 6.

2

Ulises Estupación

En el Municipio de Santa Departmento de Bolívar  
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc.)  
 Barrio de Palomera 4 del mes de Mayo de mil novecientos  
 83 se presentó Ana Sista Chacón y manifestó que a las 4  
 de la tarde del día 1, murió señor Ulises Estupación  
 de sexo masculino a la edad de 33 años, natural de Santa  
 República de Colombia de estado civil casado que su última  
 ocupación fue la de Agricultor y que la muerte ocurrió en Vía de la  
 casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) que es hijo Natural  
 de Belarmina Estupación y de [Nombre] que la causa  
 principal de la muerte fue Dolores de Cabeza que la certificó el doctor  
 — En constancia se firma ante testigos.

El denunciante: Ana Sista Chacón Cda. No. 24051721  
 El testigo: [Nombre] Cda. No. 11430511  
 El testigo: [Nombre] Cda. No. 21511111

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]



REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCOTA - BOYACA.  
CRA 2 NRO 8 A 50 TEL: 7820110

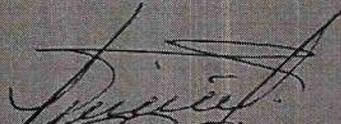
EL SUSCRITO RE  
GISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
SOCOTA - BOYACA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE  
REPOSA EN ESTE DESPACHO.

EL DECRETO 2150 ART. ONCE (11) DE 1995 PROHIBE EL USO DEL SELLO EN LAS  
OFICINAS PUBLICAS.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

  
LUISA FERNANDA DURÁN CASTRO  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
SOCOTA - BOYACA

2059603

ANEXO 7



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

Partido Nación 770401, No. de documento 02580

Notaría Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc. Alcaldía Municipal, Municipio: Socotá

INSCRITO: Primer apellido Estupiñán, Segundo apellido Chacón, Nombres Luis Alarcado

SEXO: Masculino o femenino Masculino [X] Femenino [ ] Fecha de nacimiento 1 Abril 77

LUGAR DE NACIMIENTO: País Colombia, Departamento Boyacá, Municipio Socotá

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Vereda de Guarca, Hora: 9 pm.

MADRE: Apellido Chacón Durán, Nombres Ana Sixta, Edad (años cumplidos) 22

Identificación Identificada, Nacionalidad Colombiana, Profesión u oficio Hogar

PADRE: Apellido Estupiñán, Nombres Ulisis, Edad (años cumplidos) 27

Identificación @ # 4 254 224 Socotá, Nacionalidad Colombiano, Profesión u oficio Agricultor

Identificación @ # 4 254 224 Socotá, Dirección postal Vda. de Guarca, Firma Ulises Estupiñán

Identificación @ # 1 148 068 Socotá, Domicilio (Municipio) Centro de Socotá, Firma Pedro Muñoz

Identificación @ # 2 254 383 Socotá, Domicilio (Municipio) Centro del poblado, Firma Juan E. Rodríguez y Oscar E. Rodríguez H.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: Día 24, Mes Abril, Año 1977, Firma Devodofrancia T. J.

ORIGINAL PARA LA COPIA DE REGISTRO CIVIL

PREGISTRADURIA MUNICIPAL DE SOCOTA - BOYACA.  
CRA 2 NRO 8 A 50 TEL: 7820110

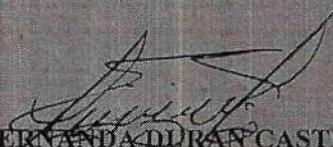
EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE  
SOCOTA - BOYACA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO. VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO. VIGENCIA PERMANENTE. SIN NOTAS MARGINALES HASTA LA FECHA. EL DECRETO 2150 ART. ONCE (11) DE 1995 PROHÍBE EL USO DEL SELLO EN LAS OFICINAS PÚBLICAS.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

  
LUISA FERNANDA DURAN CASTRO  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL (E)  
SOCOTA - BOYACA



84

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Soacha

a 12 del mes de Septiembre de mil novecientos 99  
se presentó el señor Andrés Camacho Tolo mayor de

edad de nacionalidad Colombiana natural de Soacha con domicilio  
en Soacha y declaró: Que el día 07 de Septiembre

del mes de Septiembre de mil novecientos 99 siendo las  
10:30 de la mañana nació en Soacha

del municipio de Soacha República de Colombia un niño de  
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Andrés

hijo del señor Andrés Camacho Tolo de 29 años de edad  
natural de Soacha República de Colombia de profesión Comerciante

y la señora María Mercedes Camacho Tolo de 47 años de edad, natural de  
Soacha República de Colombia de profesión Comerciante siendo

abuelos paternos Andrés Camacho Tolo y María Mercedes Camacho Tolo  
y abuelos maternos Andrés Camacho Tolo y María Mercedes Camacho Tolo

Fueron testigos  
En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante Andrés Camacho Tolo

El testigo Andrés Camacho Tolo

El testigo Andrés Camacho Tolo

Para efectos del artículo segundo (2o) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPOYO - CASANARE

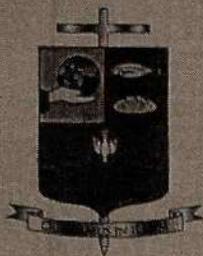
ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
**TOMO 13 FOLIO 84** QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
 REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPOYO - CASANARE  
 En cumplimiento del Art. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970.

**ANDRES CAMACHO TOLO**  
 Registradora Municipal del Estado Civil  
 Exento de Sellos Art. 11 del Decreto 2180 de 1995.

Fecha: 20/SEP/2019

ANEXO 10.

29



# DIÓCESIS DE YOPAL

TIMBRE ECLESIASTICO

84534

PARROQUIA  
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE  
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)  
PADRES AGUSTINOS RECOLETOS

## PARTIDA DE MATRIMONIO DE: GENARO FERREIRA RODRIGUEZ CON NORALBA CRISTIANO SIGUA

Libro 10  
Folio 153  
Número 305

Lugar de matrimonio: Parroquia Ntra Sra de Manare  
Fecha de matrimonio: sábado, 25 de junio de 1983  
Presenció: Fr. Emilio Vanegas. OAR

CONTRAJO MATRIMONIO: GENARO FERREIRA RODRIGUEZ  
Hijo de: Genaro Ferreira e Isabel Rodriguez  
Lugar de bautismo: Parroquia Ntra Sra de Manare - Paz de Ariporo  
Fecha de bautismo: miércoles, 13 de noviembre de 1957  
Libro / Folio / Número: 12 / 286 / 98

CON: NORALBA CRISTIANO SIGUA  
Hija de: Emiliano Cristiano y Edilberta Sigua  
Lugar de bautismo: Parroquia de Paz de Ariporo  
Fecha de bautismo: lunes, 5 de enero de 1970  
Libro / Folio / Número: 17 / 324 / 22

Testigos: Policarpo Niño y Margarita Guerra Vda de Silva.

Doy fe. Fr. Emilio Vanegas C., oar

Notas marginales: Los contrayentes reconocen como hijos suyos Habidos hasta hoy a ESTEBER, de un año de edad, bautizado en Paz de Ariporo.

Es fiel copia del original, expedida en Paz de Ariporo (Casanare) el 20 de septiembre de 2019.



FR. WILLIAM DARIO HINCAPIE VELASQUEZ, OAR  
PÁRROCO



34

ANEXO 12



**PAGARE No 01**  
 Por \$ 12000.000  
 Vencimiento al  
 Nosotros, Nelson Alberto Estupiñán  
 Chacon Idealprado C.C.  
 74865828 Trinidad

Declaramos que hemos recibido del Señor José Rodríguez Estupiñán en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de DOCE MILLENOS PESOS (\$ 12.000.000) en moneda legal. Nos obligamos solidariamente a pagar a la orden de José Rodríguez Estupiñán o a su orden la mencionada cantidad el día 12000.000 de mil novecientos

diez (10) en pesos moneda colombiana y en la ciudad de Paz de Ariporo. Los intereses de la cantidad mencionada al por ciento (0%) y en caso de mora pagaremos durante ella intereses del por ciento (0%) sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Pagaremos además un por ciento (0%) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, pronunciamiento o no acción judicial. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el los requisitos automáticamente, y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto de acuerdo a las nuevas disposiciones. El podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo en caso de muerte de uno o más de los suscritos corredores, o de que cualquiera de ellos sea demandado o se le embarguen los bienes dentro de cualquier proceso, o incurra en incumplimiento de cualquiera otra obligación a favor del poseedor del presente Título. Los gastos por concepto de honorarios, timbres etc., que se causen por concepto de este Pagaré (Artículo 1385 del Código de Comercio), serán sufragados por los suscritos corredores.

Para constancia firmamos en PZA a los 29 (29) días del mes de Marzo de mil novecientos 2002 (19 ).

FIRMA	Nelson Alberto Estupiñán	FIRMA	[Signature]
C.C.		C.C.	74865828 - 102
DIRECCION		DIRECCION	
TEL		TEL	

154

WK 12860307



ESCRITURA NÚMERO **1037**  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: **17 NOV 2009**  
 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN  
 MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO: 475-0000918  
 NUMERO CATASTRAL 01-00-0177-0004-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO  
 URBANO X  
 DIRECCION: CARRERA 10 NÚMERO 10 - 55 - 59 - 63 - 67

NATURALEZA DEL ACTO

VENTA TOTAL	0125
VALOR DEL ACTO	\$35'600.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN	IDENTIFICACIÓN
DE: TIBADUIZA PRIETO SEGUNDO ADOLFO	4'154.155
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO	74'865.828

ESCRITURA NÚMERO: Mil Treinta y siete (1037)  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: Noviembre - 17 - 2009

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a Diecisiete ( 17 ) de Noviembre, de dos mil nueve (2009) se otorgó la

Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció: **SEGUNDO ADOLFO TIBADUIZA PRIETO**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'154.155 expedida en Hato Corozal - Casanare, de estado civil Casado con Sociedad conyugal vigente, que en el texto de esta escritura se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 74'865.828 expedida en Trinidad - Casanare, de estado civil Soltero, por la otra parte que en el documento se llamará **EL COMPRADOR** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO OBJETO: EL VENDEDOR** transfiere a título de Venta a favor de **EL**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

**COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble: predio urbano junto con la construcción en él existente - con Cédula Catastral número **01-00-0177-0004-000**, ubicado en la Carrera Décima (Cra. 10ª ) número 10 – 55 – 59 – 63 – 67, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de PAZ DE ARIPORO y Matrícula Inmobiliaria Número **475-0000918**, con un área o extensión superficial de **SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (620.25 M2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y colindantes: -- **NORTE:** Con CASA DE LUISA CURCHO;-- **SUR:** Con CASA Y SOLAR DE MELIDA SOLER DE CUEVAS; -- **ORIENTE:** Con LA CARRERA DECIMA (Cra. 10ª); -- **OCCIDENTE:** Con CASA y SOLAR DE LUISA CURCHO y encierra.-----

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por EL VENDEDOR, mediante Escritura Pública número 59 de fecha 16 de Septiembre de 1.977 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-0000918 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Yopal – hoy Paz de Ariporo Casanare.

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES :** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, quieta pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, anticresis, embargos, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo EL VENDEDOR entrega a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud EL VENDEDOR, responde a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no quedan obligados al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura.-----

**CUARTA: ENTREGA:** El inmueble ya fue entregado AL COMPRADOR, quien lo recibió a entera satisfacción.-----

**QUINTA : PRECIO :** El precio acordado por las partes es la suma de TREINTA



Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$35'600.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual declara EL VENDEDOR, haber recibido a entera satisfacción de EL COMPRADOR-----

**SEXTA : GASTOS :** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública en razón de la Compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de retención en la Fuente, serán

exclusivos de EL VENDEDOR; los de Registro y beneficencia por EL COMPRADOR-----

**SEPTIMA : IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS :** El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc. en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de EL COMPRADOR.

**OCTAVA: ACEPTACION:** EL COMPRADOR manifiesta: **A)** Que acepta la presente Escritura Pública, la venta que se hace por medio de la misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido. **B)** Que ha recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de la Compraventa. -----

**COMPROBANTES FISCALES ::** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 1478 expedido el 09 de Noviembre de 2009, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO, - a nombre de TIBADUIZA PRIETO SEGUNDO ADOLFO - PREDIO NUMERO 01-00-0177-0004-000; ubicación URBANO, Área 520 Mts, Valor Avaluó \$35'579.000.00; - PAZ Y SALVO DE SERVICIOS PÚBLICOS expedido el 09 de Noviembre de 2.009 -----

Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al (os) otorgante (s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en los casos previstos por la ley.-----

AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. - - Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo en las Hojas de Papel Notarial números WK 12860307 - Y WK 12860308- - - - -

**DERECHOS NOTARIALES:** \$109.680.00 más \$3.465.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$3.465.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro. - Resolución número 9500 de diciembre 31 del 2008. Retención en la Fuente \$356.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$20.981.00  
EL VENDEDOR  IND DERECHO

SEGUNDO ADOLFO TIBADUIZA PRIETO  
DIRECCION Cra. 10 N° 10-57 TELEFONO 6377126  
ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*

*Mercedes B. de Tibaduiza* 

COADYUBA a la venta su esposa MERCEDES BARRERA DE TIBADUIZA, identificada con la Cédula de ciudadanía número 23'718.167 expedida en Hato Corozal - Casanare.

EL COMPRADOR

  
NELSON ALBERTO ESTUPIAN CHACON  
DIRECCION *cra 70 # 70 33* TELEFONO 6374178  
ACTIVIDAD ECONOMICA *comercio*

EL NOTARIO,

JOSE ANTONIO DEL CADO BRITIZ 

RECIBO 290841 # 358.900 - NOV 2009 

156

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nro 1478**  
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en los archivos de la Tesorería del MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
aparece inscrito el predio 010001770004000 a nombre de  
TIBADUIZA PRIETO SEGUNDO-ADOLFO con cédula No. 4154155, y con las  
siguientes especificaciones :

Dirección del Predio	Ubicación	Area		Valor del Avaluo	Año Pago
		Ha	Mts		
K 10 10 55 59 63 67	URBANO	0	520	35579000	2009

El cual se encuentra a Paz y Salvo por Concepto de Impuesto Predial.

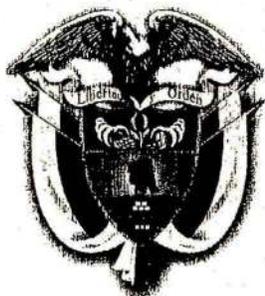
Expedido a los 9 dias del mes de Noviembre de 2009.  
Válido hasta Diciembre 31 de 2009.  
Se expide con destino a:

Sons: 5.000 CINCO MIL PESOS M/CTE.

Cajero

Recibido

REPUBLICA DE COLOMBIA



**NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)**

Carrera 11 No. 9 - 77 • Teléfono: 637 43 44

primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 0943

FECHA: 04 de septiembre del 2015

CONTRATO: venta folio

OTORGANTES: Royes Rodriguez Rosa alba

Estupinan chacon Nelson alberto

Valor: \$ 50.000.000.-

*José Antonio Delgado Ortiz  
Notario*

**FORMATO DE CALIFICACION**  
**ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA	475-9558	CODIGO CATASTRAL	01-00-0186-0006-000
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		PAZ DE ARIPORO	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		C 20 N° 10-15-19 con K 10 N° 19-63-71-75	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	0943	- 4 SEP 2015	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	PAZ DE ARIPORO

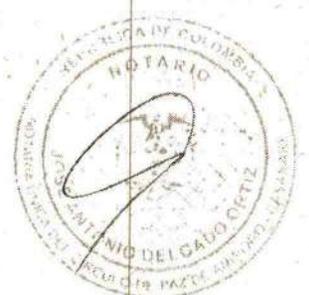
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA TOTAL	\$50.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
REYES RODRIGUEZ ROSA ALBA	23'789.615
ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO	74'865.828

FIRMA DEL FUNCIONARIO



*[Handwritten signature]*



159



# República de Colombia



Aa025978148

ESCRITURA NÚMERO **0943**

Novcientos cuarenta y tres

FECHA DE OTORGAMIENTO: **4 SEP 2015**

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a cuatro

( 04 ) de septiembre - de dos mil quince (2015) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció: **ROSA ALBA REYES RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23'789.615 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, que en el texto de esta escritura se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 74'865.828 expedida en Trinidad - Casanare, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, por la otra parte que en el documento se llamará **EL COMPRADOR** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO OBJETO: LA VENDEDORA** transfiere a título de Venta a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre el siguiente inmueble - Lote de Terreno, junto con la construcción en él existente, predio distinguido Catastralmente con el número **01-00-0186-0006-000**, con dirección Calle Veinte (Cl. 20) Número 10 - 15 - 19 con Carrera Décima (Cra. 10ª) Numero 19 - 63 - 71 - 75, de la actual nomenclatura urbana del Municipio de PAZ DE ARIPORO y Matrícula Inmobiliaria Número **475-9558**, con un área o extensión superficial de **SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS (707.56 M2)**, individualizado por los siguientes linderos: **NORTE:** En **VEINTISEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (26.60 M)**, con **LA CALLE VEINTE (Cl. 20)**. - **ORIENTE:** En **VEINTISEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (26.60 M)**, con **LA CARRERA DECIMA (Cr. 10ª)**. - **SUR:** En **VEINTISEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS (26.60 M)**, con **VIDALIA N.** - **OCCIDENTE:** En **VEINTISEIS**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo notarial



Ca 129958734

19338. wcmiprom

29/03/2015

Notario

METROS CON SESENTA CENTIMETROS (26.60 M), con OLGA GARCIA y encierra. -----

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por LA VENDEDORA, mediante la Escritura Pública número 279 de fecha 04 de Junio de 1.994, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-9558 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo - Casanare.-----

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES:** LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, quieta pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, anticresis, embargos, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo LA VENDEDORA entrega a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud LA VENDEDORA, responde a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no quedan obligados al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura.-----

**CUARTA: ENTREGA:** El inmueble ya fue entregado A LA COMPRADORA, quien lo recibió a entera satisfacción.-----

**QUINTA: PRECIO:** El precio acordado por las partes es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual declara LA VENDEDORA, haber recibido a entera satisfacción de EL COMPRADOR. -----

**SEXTA: GASTOS:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública en razón de la Compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de retención en la Fuente, serán exclusivos de LA VENDEDORA; los de Registro y beneficencia por EL COMPRADOR.-----



# República de Colombia



Aa025978149

**SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:** El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc. en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de EL COMPRADOR.

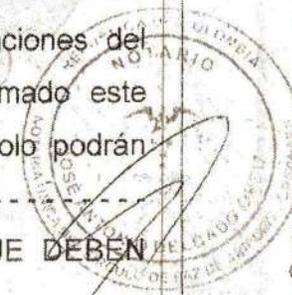
**OCTAVA: ACEPTACION:** EL COMPRADOR manifiesta: **A)** Que acepta la presente Escritura Pública, la venta que se hace por medio de la misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido. **B)** Que ha recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de la Compraventa.

**INDAGACION DEL NOTARIO:** Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996, el Notario indaga al compareciente COMPRADOR sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que, es Casado con sociedad conyugal vigente y que el predio que por este instrumento adquiere, está destinado a la explotación comercial, razón por la cual no queda sometido a la afectación de vivienda familiar.

**COMPROBANTES FISCALES:** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO 201502334 expedido el 02 de Septiembre de 2015, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO válido hasta el 31 de Diciembre de 2015, a nombre de REYES RODRIGUEZ ROSALBA - PREDIO NUMERO 01-00-0186-0006-000; ubicación URBANO, Área 564 Mts, Valor Avaluó \$49'650.000.00.

Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al (os) otorgante (s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en los casos previstos por la ley.

AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La 123958733

19334FEL AORIPORO 39-07-2015

CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. -----

Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo en las Hojas de Papel Notarial números Aa025978148 - Aa025978149 - **DERECHOS NOTARIALES:** \$166.279.00 más \$7.250.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$7.250.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro.- Resolución Número 0641 de fecha 23 de Enero de 2015 - Retención en la Fuente \$500.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$35.037.00

LA VENDEDORA

Ind. Derecho



ROSA ALBA REYES RODRIGUEZ

DIRECCION *carretero 10-19-71*

TELEFONO *3133727877*

ACTIVIDAD ECONOMICA *amo de casa*



EL COMPRADOR,



NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

DIRECCION *Carretero 704 7067*

TELEFONO *3112767483*

ACTIVIDAD ECONOMICA *comerciante*



ES FIEL Y PRIMERA COPIA  
EN FOTOCOPIA CON DESTINO  
AL ORIGINAL CONSTA DEL  
AL ORIGINAL HOJAS TOMADA DE

EL NOTARIO



JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

161

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
23.789.615

NUMERO  
REYES RODRIGUEZ

APELLIDOS  
ROSA ALBA

NOMBRES

*Rosa Alba Reyes Rodriguez*  
FIRMA



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de expedientes judiciales, certificaciones y documentación del arcario notarial.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1960

PUERTO LLERAS  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54      O+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

09-DIC-1979 PAZ DE ARIPORO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALBALETA 194000 LUREN



A-1668000-70152720-F-002378681E-30061206      0000506340M 01 185898436



Ca-123958726



Cardena S.A. Multipagos S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO. 74.865.828

ESTUPIÑAN CHACON

APELLIDOS

NELSON ALBERTO

NOMBRES

Nelson Alberto Estupiñan

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1980

SOCOTA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

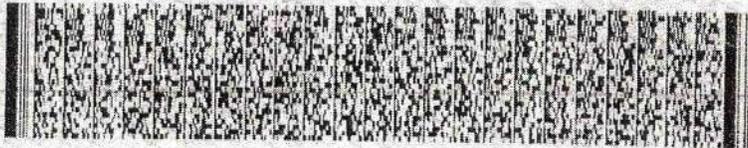
1.57  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

M  
SEXO

06-MAR-1999 TRINIDAD  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4568000-00260669-M-0074865828-201010\*9 0024427574A 1 34732820



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

Código catastral 010001860006000

Certificado N° 201502334

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de: REYES RODRIGUEZ ROSALBA, doc. identidad N° 23789615 con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	ÁREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	MZ	Centes		
C 20 10 15 19 K 10 19 63 71 75	URBANO	0	564	253	49.650.000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C./Nit	Nombre
001	23789615	REYES RODRIGUEZ ROSALBA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 2 de Septiembre de 2015

Válido hasta 31-dic-2015

Se expide con destino a: VARIOS

Valor: 3000 Pesos Mote.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
Vc. Sc.  
TESORERO MUNICIPAL

Generado por: PAZ01



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce123958725





**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2015 a las 12:04:19 pm

Con el turno 2015-475-6-2085 se calificaron las siguientes matrículas:  
475-9558

**Nro Matricula: 475-9558**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010001860006000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1)
- 2) CALLE 20 # 10-15/29 /CARRERA 10#19-63/71/75

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/9/2015 Radicación 2015-475-6-2085  
 DOC: ESCRITURA 0943 DEL: 4/9/2015 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 50.000.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE REYES RODRIGUEZ ROSA ALBA CC# 23789615  
 A: ESTUPIÑAN CHAGON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

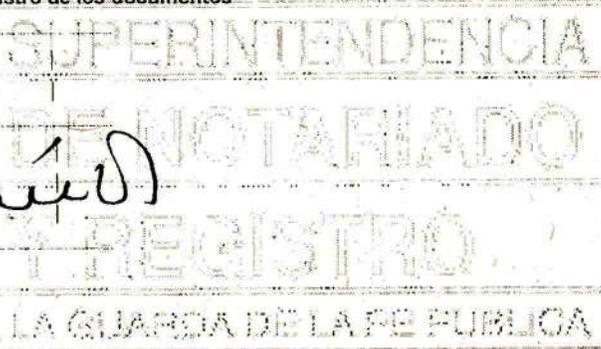
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

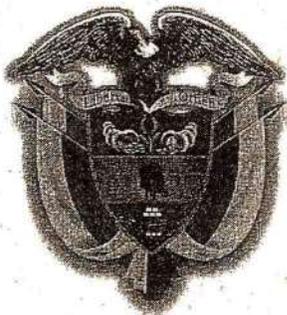
|Fecha: | El registrador(a)|  
|Día |Mes |Año |Firma

17/09/15 *[Firma]*

Usuario que realizo la calificacion: 57945



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)

Carrera 11 No. 9 - 77 • Teléfono: 637 43 44

Primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 1044

FECHA: Octubre - 01 - 2012

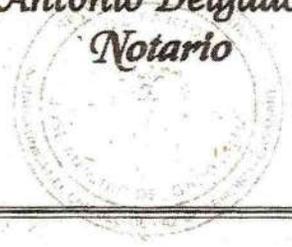
CONTRATO: Venta total predios urbanos

OTORGANTES: Luis Alfredo Estupiñan Chacón

Nelson Alberto Estupiñan Chacón

Valor: \$1'400.000

José Antonio Delgado Ortíz  
Notario





ESCRITURA NÚMERO

1043

FECHA DE OTORGAMIENTO:

1 OCT 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIRIA NÚMERO: 475-14095 /

475-14096 / 475-18269

NUMERO CATASTRAL 01-00-0177-0021-000 / 01-00-0177-0022-000 / 01-00-0177-0003-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE -

MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO

URBANO X

DIRECCION: CALLE 13 NÚMERO 10 - 35 / CALLE 11 NÚMERO 10 - 31 / CALLE 11 NÚMERO 10 - 29

NATURALEZA DEL ACTO

VENTA TOTAL 0125

VALOR DEL ACTO \$4'400.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACIÓN

DE: ESTUPIÑAN CHACON LUIS ALFREDO 7'364.155

A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO 74'865.828

ESCRITURA NÚMERO: Mpl Cuarenta y Cuatro (1044)

FECHA DE OTORGAMIENTO: Octubre - 01 - 2012

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es el Doctor **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a **Primer** (01) de **Octubre** de dos mil doce (2012) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció: **LUIS ALFREDO ESTUPIÑAN CHACON**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'364.155 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho vigente, que en el texto de esta escritura se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON**, mayor de edad, vecino y residente en Paz de Ariporo - Casanare, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 74'865.828 expedida en Trinidad - Casanare, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, por la otra parte que en el documento se llamará **EL COMPRADOR** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

165

44000  
3400

**PRIMERO OBJETO: EL VENDEDOR** transfiere a título de Venta a favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre los siguientes inmuebles – a) Predio urbano sin vivienda – con Cédula Catastral número **01-00-0177-0021-000**, ubicado en la Calle Trece (Cl. 13) Número 10 – 35 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de PAZ DE ARIPORO y Matrícula Inmobiliaria Número **475-14095**, con un área o extensión superficial de **SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (67.31 M2)**, individualizado por los siguientes linderos: - - **NORTE:** En CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (5.45 M), con LA CALLE ONCE (Cl. 11); - - **ORIENTE:** En CATORCE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (14.42 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA; - - **SUR:** En CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (5.45 M), con ADELMO TIBADUIZA; - - **OCCIDENTE:** En CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (14.64 M), con LEONILA TUAY y encierra.- - b) Predio urbano sin vivienda – con Cédula Catastral número **01-00-0177-0022-000**, ubicado en la Calle Once (Cl. 11) Número 10 – 31 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de PAZ DE ARIPORO y Matrícula Inmobiliaria Número **475-14096**, con un área o extensión superficial de **OCHENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (84.10 M2)**, individualizado por los siguientes linderos: - - **NORTE:** En DOS PUNTO NOVENTA METROS (2.90 M), con LA CALLE ONCE (Cl. 11); - - **ORIENTE:** En CINCO PUNTO CUARENTA METROS (5.40 M), con TANQUE DEL MUNICIPIO y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS (8.65 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA; - - **SUR:** En OCHO PUNTO NOVENTA METROS (8.90 M), con ADELMO TIBADUIZA; - - **OCCIDENTE:** En CATORCE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS (14.42 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA y encierra.- - c) Predio urbano sin vivienda – con Cédula Catastral número **01-00-0177-0003-000**, ubicado en la Calle Once (Cl. 11) Número 10 – 29 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de PAZ DE ARIPORO y Matrícula Inmobiliaria Número **475-18269**, con un área o extensión superficial de **VEINTISIETE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (27.16 M2)**, individualizado por los siguientes linderos: - - **NORTE:** En CINCO PUNTO TRES METROS (5.03 M), con LA CALLE ONCE (Cl. 11); - - **ORIENTE:** En CINCO PUNTO CUARENTA METROS (5.40 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA; - - **SUR:** En CINCO PUNTO TRES METROS (5.03 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA; - - **OCCIDENTE:** En CINCO PUNTO CUARENTA METROS (5.40 M), con LEDIS YADIDT ABRIL SIGUA y encierra.-----

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por EL VENDEDOR, mediante la Escritura Pública número 687 de fecha 07 de Julio de



166



2011, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo - Casanare, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-14095 / 475-14096 / 475-18269 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare.-----

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES: EL VENDEDOR**

garantiza que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, quieta pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, anticresis, embargos, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo EL VENDEDOR entrega a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud EL VENDEDOR, responde a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no quedan obligados al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura.-----

**CUARTA: ENTREGA:** El inmueble ya fue entregado AL COMPRADOR, quien lo recibió a entera satisfacción.-----

**QUINTA: PRECIO:** El precio acordado por las partes es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4'400.000.00) MONEDA CORRIENTE, el cual declara EL VENDEDOR, haber recibido a entera satisfacción de EL COMPRADOR. -

**SEXTA: GASTOS:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura pública en razón de la Compraventa serán cancelados por partes iguales entre los contratantes, los de retención en la Fuente, serán exclusivos de EL VENDEDOR; los de Registro y beneficencia por EL COMPRADOR.-----

**SEPTIMA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS:** El Inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración etc. en consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha corren por cuenta de EL COMPRADOR.-----

**OCTAVA: ACEPTACION:** EL COMPRADOR manifiesta: **A)** Que acepta la presente Escritura Pública, la venta que se hace por medio de la misma y las estipulaciones en ellas pactadas, por estar de acuerdo con lo convenido. **B)** Que ha recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de la Compraventa.-----

**INDAGACION DEL NOTARIO:** Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996, el Notario indaga al compareciente COMPRADOR sobre su estado civil, quien

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POKY/RENA EDITORIAL LTDA. - NIT 851.020.9545

manifestó bajo la gravedad del juramento que, es Casado con sociedad conyugal vigente y que los predios que por este instrumento adquiere, corresponden únicamente a un lote de terreno, razón por la cual no quedan sometidos a la afectación de vivienda familiar-----

**COMPROBANTES FISCALES:** Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 900577 expedido el 24 de Septiembre de 2012, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO - a nombre de ABRIL SIGUA LEDIS YADIDT - PREDIO NUMERO 01-00-0177-0021-000; ubicación URBANO, Área 79 Mts, Valor Avaluó \$1'668.000.00 - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 900576 expedido el 24 de Septiembre de 2012, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO - a nombre de ABRIL SIGUA LEDIS YADIDT - PREDIO NUMERO 01-00-0177-0022-000; ubicación URBANO, Área 94 Mts, Valor Avaluó \$1'982.000.00 - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 900578 expedido el 24 de Septiembre de 2012, por el Tesorero Municipal de PAZ DE ARIPORO - a nombre de ABRIL SIGUA LEDIS YADIDT - PREDIO NUMERO 01-00-0177-0003-000; ubicación URBANO, Área 32 Mts, Valor Avaluó \$676.000.00.- Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al (os) otorgante (s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en los casos previstos por la ley.-----

AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO.-----

Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo en las Hojas de Papel Notarial números 7700222648976 - 7700222648983 Y 7700222648990-----

**DERECHOS NOTARIALES:** \$28.261.00 más \$6.375.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$6.375.00 más para el Fondo Especial de Notariado y



Registro.- Resolución número 11439 de diciembre 29 del 2011. Retención en la Fuente \$44.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$10.743.00  
EL VENDEDOR Ind. Derecho

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*  
LUIS ALFREDO ESTUPIÑAN CHACON

DIRECCION Cra 8 12 - 03  
TELEFONO 310 750 4607  
ACTIVIDAD ECONOMICA comerciante.

EL COMPRADOR

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
DIRECCION Corcdo 70 #70 - 33  
TELEFONO 311 2767483  
ACTIVIDAD ECONOMICA comerciante

EL NOTARIO,

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

ES FIEL Y PRIMERA COPIA EN FOTOCOPIA. CON DESTINO AL INTERESADO CONSTA DEL \_\_\_\_\_ HOJAS TOMADA DE SU ORIGINAL HOY **01 OCT 2012**  
EL NOTARIO  
JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

*[Signature]*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

Código catastral 010001770021000

Certificado 900577

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de: ABRIL SIGUA LEDIS-YADIDT, doc. identidad N° 000023794886 con las siguientes especificaciones

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
C 15 10 35	URBANO	0	75	0	1,668,000	2012

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	000023794886	ABRIL SIGUA LEDIS-YADIDT

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda

Expedido a los 24 de Septiembre de 2012

Valido hasta 31-dic-2012

Se expide con destino a: TRAMITE VARIOS

Valor 3000 Pesos More.

Vg.Bo.

TESORERO

168

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 5 de Octubre de 2012 a las 01:31:48 pm

Con el turno 2012-475-6-2757 se calificaron las siguientes matriculas:

475-14095 475-14096 475-18269

**Nro Matricula: 475-14095**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010001770021000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE DOS CALLE 11 10-05

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/10/2012 Radicación 2012-475-6-2757  
DOC: ESCRITURA 1044 DEL: 1/10/2012 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 4.400.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 2 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESTUPIÑAN CHACON LUIS ALFREDO CC# 7364155  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

**Nro Matricula: 475-14096**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010001770022000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE TRES  
2) CALLE 11 10-31

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/10/2012 Radicación 2012-475-6-2757  
DOC: ESCRITURA 1044 DEL: 1/10/2012 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 4.400.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 2 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESTUPIÑAN CHACON LUIS ALFREDO CC# 7364155  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X

**Nro Matricula: 475-18269**

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 010001770003000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 11 10-29

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 2

Impreso el 5 de Octubre de 2012 a las 01:31:48 pm

ANOTACIÓN: Nro: 5    Fecha 2/10/2012    Radicación 2012-475-6-2757  
DOC: ESCRITURA 1044    DEL: 1/10/2012    NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO    VALOR ACTO: \$ 4.400.000  
ESPECIFICACION:    MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 2 MAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESTUPIÑAN CHACON LUIS ALFREDO    CC# 7364155  
A: ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO    CC# 74865828    X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:            | El registrador(a) |  
|Dia |Mes |Año |Firma |  
|05|10|12| *Tucio Acuña* |

Usuario que realizo la calificación: 57945



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA UNICA DE PAZ  
DE ARIPORO  
(Casanare)

Carrera 11 No. 9 - 77 • Teléfono: 637 43 44

Primera COPIA DE LA ESCRITURA N° 311

FECHA: Abril-17-2015

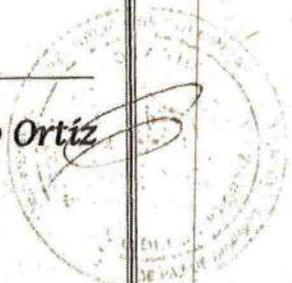
CONTRATO: venta total - Constitución patrimonio de familia

OTORGANTES: Cispué Segundo Abril Gevas y otra

Nelson Alberto Espinosa Chacón y otra

Valor: \$4'000.000=

José Antonio Delgado Ortiz  
Notario



170



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 04:46:46 pm

Con el turno 2015-475-6-956 se calificaron las siguientes matrículas:  
475-8224

#### Nro Matricula: 475-8224

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 01-00-0116-000-1-000  
MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: PAZ DE ARIPORO TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 9 A 7-65/7-67/7-69 Y 7-73

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/5/2015 Radicación 2015-475-6-956  
 DOC: ESCRITURA 0311 DEL: 17/4/2015 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 41.000.000  
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ABRIL CUEVAS JASMIN ESPERANZA CC# 47395972  
 DE: ABRIL CUEVAS CRISPULO SEGUNDO CC# 7183047  
 A: ESTUPIÑAN CHAGON NELSON ALBERTO CC# 74865828 X  
 A: FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL CC# 47395724 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/5/2015 Radicación 2015-475-6-956  
 DOC: ESCRITURA 0311 DEL: 17/4/2015 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - EN SU FAVOR Y DE SUS HIJOS MENORES  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: ESTUPIÑAN CHAGON NELSON ALBERTO CC# 74865828  
 A: ESTUPIÑAN FERREIRA STEFANIA NU# 1029668742  
 A: FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL CC# 47395724

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día   Mes   Año	Firma
13   05   15	<i>Teresa Juanillo</i>

Usuario que realizo la calificacion: 57945

171

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	475-8224	CODIGO CATASTRAL	01-00-0116-0001-000	
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		PAZ DE ARIPORO		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		C 9 N° 7 - 67 - 71 - 73 - 77		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	0311	17 ABR 2015	NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	PAZ DE ARIPORO
		NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0125	VENTA TOTAL		\$41'000.000,00	
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE		SIN CUANTIA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
ABRIL CUEVAS CRISPULO SEGUNDO			7'183.047	
ABRIL CUEVAS JASMIN ESPERANZA			47'395.972	
ESTUPIÑAN CHACON NELSON ALBERTO			74'865.828	
FERREIRA CRISTIANO CARMEN ISABEL			47'395.724	
FIRMA DEL FUNCIONARIO				

The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular official notary seal. The seal contains the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'NOTARIA UNICA DEL CIRCULO' in the center, and 'PAZ DE ARIPORO' at the bottom. There is also a smaller, fainter circular stamp to the right of the main seal.

172



# República de Colombia



Aa020838114

ESCRITURA NÚMERO: **0311**

Trescientos once

FECHA DE OTORGAMIENTO: **17 ABR 2015**

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en Propiedad es **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a **diecisiete**

( **17** ) de **abril** - de dos mil quince (2015) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos comparecieron: **JASMIN ESPERANZA ABRIL CUEVAS y CRISPULO SEGUNDO ABRIL CUEVAS**, mayores de edad, vecinos y residentes en Paz de Ariporo - Casanare, identificados con las cédulas de ciudadanía números 47'395.972 y 7'183.047 expedidas en Paz de Ariporo - Casanare y Tunja - Boyacá, de estado civil Casados con sociedad conyugal vigente, que en el texto de esta escritura se denominarán **LOS VENDEDORES**, por una parte; y **NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON y CARMEN ISABEL FERREIRA CRISTIANO**, mayores de edad, vecinos de Paz de Ariporo - Casanare, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 74'865.828 y 47'395.724 expedidas en Trinidad y Paz de Ariporo - Casanare, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, por la otra parte que en el documento se llamarán **LOS COMPRADORES** y declararon que han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se rige de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

**PRIMERO OBJETO: LOS VENDEDORES** transfieren a título de Venta a favor de **LOS COMPRADORES** el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce, sobre el siguiente Inmueble: Predio Urbano junto con la construcción en el existente, ubicado en la Calle Novena (Cl. 9ª) Número 7 - 67 - 71 - 73 - 77, jurisdicción del Municipio de PAZ DE ARIPORO, Departamento de Casanare, con Cédula Catastral Número 01-00-0116-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria Número **475-8224**, con un área o extensión superficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (271.71 M2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Colinda con LA CALLE NOVENA (Cl. 9ª), en **QUINCE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (15.60 M)**. **ORIENTE:** Colinda con **JUAN BENAVIDES - hoy RIGOBERTO CIENDUA**, en

495900  
3700  
499600



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.107687920

15-099-2014 10274E(CR)1404EUF

Cadeno s.a. No. 800030946  
Colibrí S.E. No. 100111111

DIECISIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (17.60 M). **SUR:** Colinda con CLEMENTINA MECHE, en QUINCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (15.80 M). **OCCIDENTE:** Colinda con LA CARRERA OCTAVA (Cra. 8ª), en extensión de DIECISEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (16.80 M) y encierra. -----

**PARAGRAFO:** No obstante la descripción del área y los linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por LOS VENDEDORES, por Adjudicación en Sucesión, mediante Sentencia Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo – Casanare, de fecha 11 de Febrero de 1.998, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo - Casanare bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 475-8224 -----

**TERCERA: POSESION Y LIBERTADES:** LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble objeto de ésta Compraventa es de su exclusiva propiedad que lo han poseído hasta la fecha en forma regular, quieta pacífica y pública, que se halla libre de patrimonio de familia, censo, anticresis, embargos, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias, limitaciones, libre de impuestos, tasas o contribuciones, así mismo LOS VENDEDORES entregan a PAZ Y SALVO el inmueble por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura pública. En tal virtud LOS VENDEDORES, responden a la efectividad de la venta obligándose al saneamiento de la misma, en los casos previstos en la Ley e igualmente se obliga a pagar cualquier deuda que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento público, pero no queda obligado al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes que se causen con posterioridad a la fecha de esta escritura. -----

**CUARTA: ENTREGA:** Que desde esta fecha LOS VENDEDORES le hacen entrega Real y material del inmueble a LOS COMPRADORES, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponde, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, quien lo recibió a entera Satisfacción.

**QUINTA: PRECIO:** El precio acordado por las partes es la suma de CUARENTA Y



\$40'705.000.00.-

Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, al (os) otorgante (s) se le(s) advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptara correcciones o modificaciones solo podrán efectuarse por escritura aclaratoria y en los casos previstos por la ley.

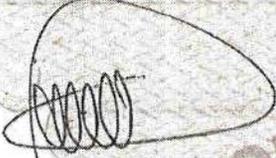
AL (OS) OTORGANTE(S) SE LE(S) HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO.

Leída esta escritura a los comparecientes advertidos de las formalidades de registro y su copia en el término de ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmigo el Notario Único de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo en las Hojas de Papel Notarial números Aa020838044 – Aa020838047 y Aa020838048.

**DERECHOS NOTARIALES:** \$188.279.00 más \$7.250.00 para la Superintendencia de Notariado y Registro y \$7.250.00 más para el Fondo Especial de Notariado y Registro.- Resolución número 0641 de Enero 23 del 2015 - Retención en la Fuente \$410.000.00 ley 55 de 1985. IVA \$42.029.00

LOS VENDEDORES

IND DERECHO

  
CRISPULO SEGUNDO ABRIL CUEVAS  
DIRECCION Calle 15 No. 11-18  
TELEFONO 3124790907  
ACTIVIDAD ECONOMICA Ganadero.





Jueves, 16 de abril de 2015

Página 1 de 1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO**  
**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**  
**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**



Código catastral 010001160001000

Certificado N 201500808

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de ABRIL CUEVAS CRISPULO-SEGUNDO, doc. identidad N° 0 con las siguientes especificaciones

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	ÁREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	Const.		
C 97 67 71 73 77	URBANO	0	276	197	40,705,000	2015

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C/Nit	Nombre
001	0	ABRIL CUEVAS CRISPULO-SEGUNDO
002	0	ABRIL CUEVAS JAZMIN-ESPERANZA

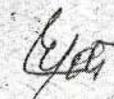
El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 16 de Abril de 2015

Válido hasta 31-dic-2015

Se expide con destino a TRAMITEVARIOS

Valor 3000 Pesos Mcte.

  
V.O. B.O.  
TESORERO MUNICIPAL

Generado por: PAZ01

175

CREDITOS SR NELSO

FECHA DE CREDITO	N DE CREDITO	BANCO
09/03/2007	9630085116	BBVA
31/05/2010	9600051501	BBVA
15/07/2010	3630087457	BANCOLOMBIA
04/05/2012	3630089014	BANCOLOMBIA
04/05/2012	3630089015	BANCOLOMBIA
26/07/2013	8400080268	BANCOLOMBIA
21/04/2014	rotativo	BANCOLOMBIA
16/04/2015	8400080888	BANCOLOMBIA
04/08/2015	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
04/08/2015	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
08/11/2017	prestamo rotativo	BANCOLOMBIA
23/11/2017	8400081921	BANCOLOMBIA
23/04/2018	8400082119	BANCOLOMBIA

## N ESTUPIÑAN

VALOR		
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	1
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	2
250.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	3
150.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	4
30.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	5
200.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	6
50.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	7
200.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	8
32.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	9
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	10
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	11
300.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	12
100.000.000	DESEMBOLSO SEGÚN EXTRACTO	13
<b>1.572.000.000</b>		

VIGENTE



**CONTRATO DE COMPRAVENTA: DECRETO 2474 DE 2008**

No. **0138** FECHA: **05 AGO 2009**

**CONTRATISTA: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON.** (Autoservicio la Bonanza Distribuidora).

NIT. 74.865.828-2

**REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON C.C.No.74.865.828**

**CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE**

NIT:800103659-8

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE PAQUETES PARA AYUDAS HUMANITARIAS A LAS PERSONAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO UNICO DE POBLACION DESPLAZADA Y A AQUELLAS QUE POR CONDICIONES ECONOMICAS LO REQUIERAN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato es de tres (03) días calendario.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$13.893.000.00),** en este valor se encuentran incluidos el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO PAGARA EL 100% DEL PRESENTE CONTRATO PREVIA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva si hubiere lugar a ello. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
Día 05 Mes 08 Año 2009

0138



05 AGO 2009

con cargo a los rubros 2321311110101 y 2324231103101 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2009000393 del 8 de Julio de 2009.

**CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con el Municipio a cumplir con las siguientes actividades para el buen desarrollo del objeto contractual. Suministrar 220 paquetes de mercado cumpliendo con las siguientes actividades: 1. Suministrar 220 paquetes de mercado que contengan: **150 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MAS DE 4 INTEGRANTES.** 6 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 2 libras de lenteja, 2 libras de frijol, 2 libras de arveja, 2 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 2000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 10 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 3 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. **70 PAQUETES DE MERCADO PARA FAMILIAS CON MENOS DE 4 INTEGRANTES.** 5 libras de arroz, 1 bolsa leche en polvo, 1 libras de lenteja, 1 libras de frijol, 1 libras de arveja, 1 libras garbanzos, 1 frasco aceite de 1000cc, 1 libra de harina de maíz, 1 libra de pasta espagueti, 1 libra de chocolate, 4 unidades de panela, 2 latas de atún, 1 bolsa avena en hojuelas de \* 250Gr, 1 libra de harina de trigo, 1 libra de pasta fideos, 1 libra de cuchuco de maíz, 1 libra de cuchuco de trigo, 1 cuchuco de cebada, 1 Kilo de sal, 2 libras de azúcar, 1 libra de harina de maíz precocida, 1 cubeta de huevos \* 30 unidades. 2. Los paquetes deben entregarse en bolsa plástica transparente, sellada, con calibre mínimo de 4 milésimas de pulgada. 3. Los paquetes de mercado deben ser entregados al almacén municipal previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. 4. El contratista debe acatar las indicaciones o requerimientos del supervisor. 5. El contratista se compromete a controlar la calidad de los alimentos desde el recibo, almacenamiento, transporte y entrega de los paquetes alimentarios al Almacén Municipal. 6. En caso de mala calidad de algún producto el contratista debe hacer reposición inmediata. 7. El contratista debe presentar un informe final detallado, que indique el contenido de mercados a suministrar y acta entrega a satisfacción al almacén municipal con visto bueno del supervisor. 8. La fecha de vencimiento de los alimentos que hacen parte del paquete de mercado debe ser mayor a seis (06) meses de vida útil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ALCALDÍA a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL	CUBS
1	Arroz	libra	1250	1.300,00	1.625.000,00	1.64.4.11.122
2	Leche en polvo	libra	220	4.200,00	924.000,00	1.64.2.6.28
3	Lenteja	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.683
4	Frijol	libra	370	2.500,00	925.000,00	1.64.4.5.582

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto





0138

05 AGO 2009

5	Arveja	libra	370	1.200,00	444.000,00	1.64.4.5.6
6	Garbanzo	libra	370	1.700,00	629.000,00	1.64.4.5.594
7	Aceite	frasco 2000 cc	150	8.600,00	1.290.000,00	1.64.9.1.131
8	Aceite	frasco 1050cc	70	4.800,00	336.000,00	1.64.9.1.131
9	Harina de Maíz	libra	220	1.100,00	242.000,00	1.64.4.4.25
10	Pasta Espagueti	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.4
11	Chocolate	libra	220	3.300,00	726.000,00	1.64.11.4.4
12	Panela	unidad	1780	350,00	623.000,00	1.64.5.5.11
13	Atún	unidad	440	1.300,00	572.000,00	1.64.1.4.41
14	Avena Hojuelas	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.2
15	Harina de Trigo	libra	370	1.100,00	407.000,00	1.64.4.4.37
16	Pasta fideos	libra	220	1.800,00	396.000,00	1.64.4.8.1
17	Cuchuco de Maíz	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.11
18	Cuchuco de Trigo	libra	220	1.200,00	264.000,00	1.64.4.3.14
19	Cuchuco de Cebada	libra	220	1.300,00	286.000,00	1.64.4.3.5
20	Sal	kilo	220	900,00	198.000,00	1.64.10.4.12
21	Azúcar	libra	590	1.100,00	649.000,00	1.64.5.1.85
22	Harina Promasa	libra	220	1.500,00	330.000,00	1.64.4.4.25
23	Huevos	cupeta *30	220	6.500,00	1.430.000,00	1.64.1.3.2
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>13.893.000,00</b>	

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto



**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Avisar oportunamente a AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5) Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia. 6) El contratista se compromete a cambiar los elementos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los lineamientos contenidos en el estudio previo.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión general sobre el cumplimiento del objeto contractual. 2) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones pactadas en la forma de pago. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

0138



05 AGO 2009

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** La supervisión y control del contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno o a quien este designe por escrito para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Municipio una Garantía Única que ampare: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **2. Calidad del bien o servicio:** Que garantice la calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá tener un cubrimiento igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición; teniendo como suma asegurada el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Entidad, la cual será aprobada por la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total de la orden, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA, pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**.

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto



Dia 05 de Agosto del 2009



0138

05 AGO 2009

quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO** por lo cual el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas y el recibo de pago de estampillas Pro-ancianos, Pro-cultura, Pro-Deporte (Inderpaz) e I.C.A. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Paz de Aripuro.

ANA BURLEY TRINIDAD GOMEZ  
ALCALDESA (E)

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CONTRATISTA 748682 r/m

Enterado:  
  
JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA  
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO  
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

PROYECTO: DIDIER ALFONSO  
Asesor Oficina Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL  
Registro Presupuesto  
DIA 05 Mes 08 Año 2009

129

**Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio**

**De:** Mario William Berrio Rubio <sapmario@hotmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 4:58 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extincion Dominio - Meta - Villavicencio; simon.rodriguez@fiscalia.gov.co; Mario William Berrio Rubio; nelson alberto estupiñan chacon; marcosierrasilva@gmail.com  
**Asunto:** ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA. 50001312000120190001800.  
**Datos adjuntos:** ANEXO 20 AL 24..pdf; ANEXO 25. CONTRATOS BONANZA 1029.pdf; ANEXO 30. PERITAGE..pdf; ANEXO 25. CONTRATOS BONANZA 1029.pdf; ANEXO 26. CONTRATOS BONANZA 2030.pdf; ANEXO 27. CONTRATOS BONANZA 3031.pdf; ANEXO 28. CONTRATO BONANZA..pdf; ANEXO 29. CONTRATOS BONANZA 5033.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**Categorías:** JFGR

ADJUNTO ANEXOS CONTESTACION DEMANDA. ATTE MARIO WILLIAM BERRIO RUBIO.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
 ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
 DOMINIO DE VILLAVICENCIO  
*Van*  
 Recibido

06 JUL 2020

24 folios  
04:58 P.m

Radi 273



ancolombia  
T. 190.903.938-8



INSECUTIVO ASESOR: 18583

NRO. SOLICITUD: 000000000042219450

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo de Consumo

CLIENTE	C.C. o NIT	
ELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACÓN	74.685.878	
CURSAL YOPAL	VALOR: 3.230.000.000,00	PLAZO: 60
NO DE PLAN: 012	TIPO OPERACIÓN: OPE. ESPECIF. CARTER	FRECUENCIA PAGO INTERÉS: Mensual
DESTINO ECONÓMICO: COMERCIO AL P.	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	TASA INTERÉS NOMINAL HOY: 12,7043%
MODALIDAD INTERÉS: Variable	DESTINACIÓN PRESTAMO: Ninguno	PUNTOS ADICIONALES: 9,000
TASA VARIABLE: 0,0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	TASA DE INTERÉS DE MORIA
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERÉS EFECTIVA HOY: 13,4700 %	HOY: 20,2100 %

CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):	REESTRUCTURADA:
SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO	
CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:	MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa Interés a cobrar al cliente	Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA INTERÉS TASA REDESC ( + ) PUNTOS	TASA REDESCUENTO: DTF + PUNTOS
	Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
	TASA REDESCUENTO (EA): %

Banco a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento puntos que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al ( %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la comisión de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

Incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el deudor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o liquidación o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC creada por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas similares relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) violare(n) cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, escrito y/o aceptado por el(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHO DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

2

2



INSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 000000000042219450

**AUTORIZACION DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 36335680475 \$ 249,857,500.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335680475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON PLAN DE PAGOS.

Queda en conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida con el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que exista en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

MAS:

FIRMA DEL DEUDOR PRINCIPAL  
C# 24805522 de Trinidad

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA  
CC# de

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA  
C# de

FIRMA DEL CODEUDOR O AVALISTA  
CC# de

Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA DEL GERENTE  
c.c. 17.316449 J. J. J. J.

Certifico que he verificado la documentación definida para desembolsos, encontrándola ajustada a los procedimientos vigentes.

NOMBRE DEL VERIFICADOR

FIRMA DEL VERIFICADOR

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

3

3

SR(A)  
NELSON ALBERTO ESTUP#IAN CHACON  
CRA 10# 10-34 AUTOSERVICIO LA BONANZA -  
PAZ DE ARIPORO CASANARE

1967



Ofic.: 0700

## EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO CONSUMO>

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE			
ENTIDAD 0013	OFICINA 0700	DC 20	No. CRÉDITO 9600051901

OFICINA
PAZ DE ARIPORO

MANEJE EL CARRO USADO QUE LO HACE FELIZ Y DISFRUTELO COMO SI FUERA NUEVO CON LA LINEA PARA VEHICULOS USADOS. FINANCIAMOS HASTA EL 90% DEL VALOR DEL VEHICULO CON PRENDA, HASTA 78 MESES, SIN CODEUDOR. MAS EN BBVA.COM.CO

FECHA DE DESEMBOLO	31-05-2010
MONTO INICIAL	\$30,000,000.00
CUOTA	35 de 36
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	16.99 % E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	31.25 % E.A.
CUENTA DE CARGO	00130700240100005903

FECHA LÍMITE DE PAGO	29-04-2013
PERIODO LIQUIDADADO	31-03-2013 AL 29-04-2013
FECHA DE CORTE	10-04-2013

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$2,000,000.00
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHÍCULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	3,074,047.53	
VALOR DEL PAGO	1,059,146.77	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	1,011,313.00	1,024,631.51
-Intereses Corrientes	40,482.64	27,164.49
-Intereses Mora	6,152.13	0.00
-Seguro de Vida	1,199.00	804.00
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	2,062,734.53	
<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>1,052,600.00</b>
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		1,038,103.02

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 401 0000, Cali 889 2020, Medellín 493 8300, Barranquilla 350 3500, Bucaramanga 630 4000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN."
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros Revisores Fiscales Deloitte & Touch Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

ANEXO 20

(1)

4

**ancolombia**

T 890.903.938-8

C

INSECUTIVO ASESOR: 14812



2007

NRO. SOLICITUD: 000000000041297588

**ANEXO DE OPERACION ACTIVA**

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo de Consumo

CLIENTE: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	C.C. ó NIT: 74.865.828	PLAZO: 0
CURSAL: YOPAL	VALOR: \$3.000.000.00	FECHA OTORGAMIENTO: 29 de Agosto de 2007
TIPO DE PLAN: P04	TIPO OPERACIÓN: L.E. LINEAS VIRTUALE	FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
FECHA VENCIMIENTO: 23 de Agosto de 2008	FRECUENCIA PAGO CAPITAL:	TASA INTERES NOMINAL HOY: 21.0000 %
ESTILO ECONÓMICO: OTROS	DESTINACION PRESTAMO:	PUNTOS ADICIONALES: 0.000
MODALIDAD: Vencido	CODIGO TASA VARIABLE:	TASA INTERES DE MORA: 25.0000 %
TASA VARIABLE: 0.0000	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 0.0000 %	
PERIODO DE GRACIA: No tiene	CLASE DE GARANTIA: Garantía Personal	

**CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración):	REESTRUCTURADA:
<b>SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO</b>	
INDICIGO BANCO DE REDESCUENTO:	MARGEN DE REDESCUENTO: %
TASA INTERES. TASA REDESC ( ) + PUNTOS	Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
	TASA REDESCUENTO DTF + PUNTOS
	Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa flla
	TASA REDESCUENTO (EA): %

autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos que reconoceré durante la vigencia del crédito.

CONDICIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al ( %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

Incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nombre de cualquiera de los deudores en las oficinas del Banco en el país.

DERECHO DEL DEUDOR: Deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACION DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A N° \$ 00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA A MI NOMBRE SEA DEBITADO DE LA CUENTA N° 0 EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS

Declaro conocimiento que en la cuenta de ahorros debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será rechazado y la obligación entrará en mora.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el numero de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuara siendo valida para el efecto y se ha expedido.

DECLARAMOS QUE LOS RECURSOS QUE NOS DESEMBOLSE EL BANCO NO ESTARAN DESTINADOS A ADQUIRIR EL CONTROL DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES

REMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

CC# 74.865.828

de *Yopal* de *Yopal*

certificamos que con base en información reciente hemos revisado el Modelo de Información y Comercial de la empresa, habiéndolos encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos al presente desembolso.

FIRMA GERENTE N° AUTORIZADO BANCOLOMBIA

C.C. 63.397.897 *de malaga*

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA DE LA CARPETA CORRESPONDIENTE

ANEXO 22

6

SER  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

CRA 10 # 10 34 ALTO SERVICIO LA BONANZA -  
PAZ DE ARIPOZO CASANARE - COLOMBIA



NÚMERO DE CUENTA: 061307000100005903

NOMBRE DEL CLIENTE: NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON

**BBVA** Creando Oportunidades

**Extracto de Cuenta**  
CUENTA CORRIENTE EMPRESAS

Detalles de Transacciones

Movi miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
460	22-05-2007	22-05-2007	IMPUESTO DECRETO	29.00		5,461,622.00
461	22-05-2007	22-05-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,200.00		5,454,422.00
462	23-05-2007	23-05-2007	IMPUESTO DECRETO	21,063.00		5,433,359.00
463	23-05-2007	23-05-2007	CARGO CHEQUE BANCO CONVENIO N° 74 TUNJA	5,285,889.00		107,091.00
464	23-05-2007	23-05-2007	ANU. COM DECRETO		21,063.00	198,054.00
465	23-05-2007	23-05-2007	ABONO DEV BCO CONVENIO TECNICO TUNJA		6,289,682.00	5,454,322.00
466	29-05-2007	29-05-2007	IMPUESTO DECRETO	21,720.00		5,432,602.00
467	29-05-2007	29-05-2007	PAGO CIAL NAH CHOC	5,400,000.00		2,502.00
468	04-06-2007	04-06-2007	IMPUESTO DECRETO	12.00		2,890.00
469	04-06-2007	04-06-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	2,890.00		5,000,000.00
470	04-06-2007	04-06-2007	DEPOSITO EN EFECTIVO		5,000,000.00	5,000,000.00
471	04-06-2007	04-06-2007	IMPUESTO DECRETO	17.00		5,019,983.00
472	04-06-2007	04-06-2007	CARGO ADE CUOTA TRIM TARJETA	4,310.00		5,015,673.00
473	05-06-2007	05-06-2007	IMPUESTO DECRETO	19,905.00		5,035,578.00
474	05-06-2007	05-06-2007	CARGO CHEQUE BANCO CONVENIO N° 80 CC CAJA CENTRAL	4,978,324.00		48,444.00
475	05-06-2007	05-06-2007	ANU. COM DECRETO		19,905.00	69,349.00
476	05-06-2007	05-06-2007	ABONO DEV BCO CONVENIO TECNICO CC CAJA CENTRAL		4,978,324.00	5,043,973.00
477	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	19,905.00		5,024,068.00
478	15-06-2007	15-06-2007	CARGO POR TRASPASO	4,978,324.00		49,444.00
479	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	23.00		49,421.00
480	15-06-2007	15-06-2007	COMISION POR TRANSFERENCIA	5,650.00		43,771.00
481	15-06-2007	15-06-2007	IMPUESTO DECRETO	4.00		43,767.00
482	15-06-2007	15-06-2007	IVA POR COMISION POR TRANSFERENCIA	504.00		42,063.00
483	19-06-2007	19-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		50,000.00	92,063.00
484	19-06-2007	19-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	50.00		92,013.00
485	19-06-2007	19-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		92,011.00
486	25-06-2007	23-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		36,940.00	126,951.00
487	25-06-2007	23-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	37.00		126,914.00
488	25-06-2007	23-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		126,912.00
489	02-07-2007	02-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		205,650.00	332,562.00
490	02-07-2007	02-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	204.00		332,358.00
491	02-07-2007	02-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		332,356.00
492	06-07-2007	06-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		43,000.00	375,356.00
493	06-07-2007	06-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	43.00		375,313.00
494	06-07-2007	06-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		375,311.00
495	16-07-2007	16-07-2007	IMPUESTO DECRETO	29.00		375,282.00
496	16-07-2007	16-07-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,200.00		378,082.00
497	16-07-2007	16-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		77,880.00	455,962.00
498	16-07-2007	16-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	78.00		455,884.00
499	16-07-2007	16-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		455,882.00
500	19-07-2007	19-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		19,450.00	475,332.00
501	19-07-2007	19-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	19.00		475,313.00
502	19-07-2007	19-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		475,311.00
503	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	120,000.00		355,311.00
504	19-07-2007	19-07-2007	CARGO POR TRASPASO	30,000,000.00		29,641,311.00
505	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	23.00		29,638,988.00
506	19-07-2007	19-07-2007	COMISION POR TRANSFERENCIA	5,650.00		29,633,338.00
507	19-07-2007	19-07-2007	IMPUESTO DECRETO	4.00		29,628,688.00
508	19-07-2007	19-07-2007	IVA POR COMISION POR TRANSFERENCIA	904.00		29,627,784.00
509	19-07-2007	19-07-2007	DEPOSITO EN EFECTIVO		30,500,000.00	341,428.00
510	23-07-2007	23-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		85,000.00	426,428.00
511	23-07-2007	23-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	85.00		426,343.00
512	23-07-2007	23-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	4.00		426,339.00
513	25-07-2007	25-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		150,000.00	576,339.00
514	25-07-2007	25-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	160.00		576,179.00
515	25-07-2007	25-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		576,177.00
516	27-07-2007	27-07-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		29,190.00	605,367.00
517	27-07-2007	27-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	29.00		605,338.00
518	27-07-2007	27-07-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		605,336.00
519	26-01-2007	23-01-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		51,910.00	657,246.00
520	26-01-2007	23-01-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	52.00		657,194.00
521	26-01-2007	23-01-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		657,192.00
522	02-08-2007	02-08-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		45,880.00	703,072.00
523	02-08-2007	02-08-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	46.00		702,926.00
524	02-08-2007	02-08-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		702,924.00
525	06-06-2007	06-06-2007	IMPUESTO DECRETO	29.00		702,895.00
526	06-06-2007	06-06-2007	CUOTA DE MANEJO AL 007 CC CANALES TRANSACC	7,200.00		695,695.00
527	13-06-2007	13-06-2007	DEP. ELECTRONICO COMERCIO 0011870896		337,385.00	1,033,080.00
528	13-06-2007	13-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	337.00		1,032,743.00
529	13-06-2007	13-06-2007	CARGO RETEVIENE COMERCIO 0011870896	2.00		1,032,741.00
530	21-06-2007	21-06-2007	CARGO POR TRASPASO	1,000,000.00		32,741.00
531	17-09-2007	17-09-2007	IMPUESTO DECRETO	19.00		32,722.00

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo referencias contiene la sumatoria del total de referencias practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Base.com

Página 8 de 39 V1

ANEXO 23

1

6

**Bancolombia**

T 890.903.938-8  
C



L 0000003630089014 008

CONSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087229

**ANEXO DE OPERACION ACTIVA**

CLIENTE:	C.C. o NIT:	CLASIFICACION DE LA CARTERA:
ELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	74.865.828	Préstamo de Consumo
UBICACION: YOPAL	VALOR: \$150.000.000,00	PLAZO: 60
MODALIDAD DE PLAN: D12	TIPO OPERACION: OPE. ESPECIF. CARTER	FRECUENCIA PAGO INTERES: Mensual
DESTINO ECONOMICO: RESTO	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	TASA INTERES NOMINAL HOY: 13.4771%
MODALIDAD INTERES: Vencido	DESTINACION PRESTAMO: Ninguno	PUNTOS ADICIONALES: 3.000
TASA VARIABLE: 0.0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	TASA DE INTERES DE MORA A
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 14.3415 %	HOY: 26.8300 %
FECHA SOLICITUD: 30 de Abril de 2012	F. VENCIMIENTO: 30 de Abril de 2017	CLASE GARANTIA: Garantia Real

**CALIFICACION (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración): \_\_\_\_\_ REESTRUCTURADA: \_\_\_\_\_

**SOLO PARA CREDITOS DE REDESCUENTO**

CODIGO BANCO DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ MARGEN DE REDESCUENTO: \_\_\_\_\_ %  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
 TASA INTERES: TASA REDESC ( ) + \_\_\_\_\_ PUNTOS Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
 TASA REDESCUENTO: DTF \_\_\_\_\_ + \_\_\_\_\_ PUNTOS Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
 TASA REDESCUENTO (EA): \_\_\_\_\_ %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento en puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS): \_\_\_\_\_

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ %) por ciento del valor prepago, al cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la misión de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

**DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el deudor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o jurídicas o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, creada por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas oficiales relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) here(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, escrito y/o aceptado por él(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHO DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

ANEXO 24 (1)

7

ombia

03.938.8



L 00000700000016 1908

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087229

SEGURO ASesor 18683

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A CUENTA CORRIENTE

N° 36335660475 \$ 149,845,750.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA EN MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Con conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante. En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida con el efecto que se ha expedido. En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que exista en EL BANCO.

Ordenación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses moratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON  
CC/NIT 74.865.828

de *finjidad*

CC/NIT

de

Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA DEL GERENTE

C.C.

17.316.549.400

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

2

2

T 890 903 938-8

L 000003630089015 008

CONSECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087281

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA: Préstamo de Consumo

CLIENTE: ALSON ALBERTO ESTUPIÑAN CHACON	C.C o NIT: 74.865.828	PLAZO: 24
DIRECCION: CURSAL YOPAL	VALOR: \$30.000.000,00	FRECUENCIA PAGO INTERES: Mensual
TIPO DE PLAN: D12	TIPO OPERACION: LIMITE ENDEUD. CARTE	TASA INTERES NOMINAL HOY: 13.4771%
DESTINO ECONOMICO: RESTO	FRECUENCIA PAGO CAPITAL: Mensual	PUNTOS ADICIONALES: 8.000
MODALIDAD INTERES: Vencido	DESTINACION PRESTAMO: Ninguno	TASA DE INTERES DE MORA A HOY: 26.8300 %
TASA VARIABLE: 0,0000	CODIGO TASA VARIABLE: DTF	CLASE GARANTIA: Garantia Real
PERIODO DE GRACIA: No tiene	TASA INTERES EFECTIVA HOY: 14.3415 %	
FECHA SOLICITUD: 30 de Abril de 2012	FECHA VENCIMIENTO: 30 de Abril de 2014	

CALIFICACIÓN (SÓLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración): REESTRUCTURADA:

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

PAGO BANCO DE REDDESCUENTO: MARGEN DE REDDESCUENTO %

Tasa Interés a cobrar al cliente: Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco

TASA INTERES: TASA REDESC ( ) + PUNTOS TASA REDESCUENTO: DTF + PUNTOS

Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija

TASA REDESCUENTO (EA): %

El Banco a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento en puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: Comisión igual al ( %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta (30) días de anticipación, a menos que se pacte un plazo diferente. Para créditos de Redescuento EL DEUDOR asumirá la responsabilidad de prepago establecida por la entidad de Redescuento.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o liquidación o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo ministradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) violare(n) cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, escrito y/o aceptado por él(ellos). 6-En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o de cualquier otro tipo de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHO DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

3 1

3.938-8

L 0000003630089015 008

SECUTIVO ASESOR: 18683

NRO. SOLICITUD: 0000000000043087281

**AUTORIZACION DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 S 29.968.151.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACION CONTRAIDA EN MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Quiero conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida con el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas.

La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

RMAS:

NELSON ALBERTO ESTUPINAN CHACON

CC#/NIT 74.865.828

de *Trinidad*

CC#/NIT

de

Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso.

FIRMA DEL GERENTE

C.C.

*17316449*

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACION Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

4

10





**Bancolombia**

NT. 890.903.938-8



L.0000008400082119 008

Consecutivo Asesor: 06715

Número de solicitud: 0000000000046634566

**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:  
NELSON ALBERTO ESTUPI#AN  
CHACON  
SUCURSAL:  
PAZ DE ARIPORO  
TIPO DE PLAN: OIM  
DESTINO ECONÓMICO:  
OTROS  
MODALIDAD INTERÉS: Vencido  
% TASA VARIABLE: 0.0000  
PERÍODO DE GRACIA: No tiene  
FECHA SOLICITUD: 23 de Abril de 2018

C.C. O NIT: 74.865.828  
VALOR: \$100,000,000.00  
TIPO OPERACIÓN:  
LIMITE ENDEUD. CARTE  
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:  
Mensual  
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:  
Ninguno  
CÓDIGO TASA VARIABLE:  
IBR NAMV a un (1) mes  
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:  
17.6390 %  
F. VENCIMIENTO:  
23 de Abril de 2019

PLAZO: 12  
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo Comercial  
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:  
Mensual  
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:  
16.1300 %  
PUNTOS ADICIONALES: 12.0  
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:  
26.7800 %  
CLASE DE GARANTÍA:  
Garantía Real

**CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

**SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
TASA INTERÉS: TASA REDESC. ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes  
PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS

OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

**LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el

7

13



Consecutivo Asesor: 08715

Número de solicitud: 0000000000046634566

Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país

**DERECHOS DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

CUENTA CORRIENTE	N° 36335660475	\$	99,880,000.00
------------------	----------------	----	---------------

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

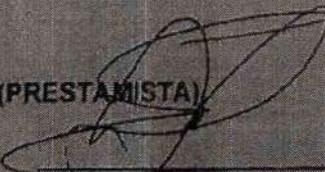
En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remuneratorios. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

**FIRMAS:**

**EL DEUDOR (PRESTAMISTA)**

Firma: 

Nombre: NELSON ALBERTO ESTUPIAN CHACON

Cédula o Nit: 74.865.828

Rte Legal: N/A

CC Rte Legal: N/A

Dirección: CARRERA 70 A 70 57

Teléfono: 3112762483

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Supervisor de Bancos y Finanzas de COLOMBIA

VIGILADO

8

14



**Bancolombia**

MT 890 903 939 8



L 000008400081921 008

Consecutivo Asesor: 18154

Número de solicitud: 0000000000046345308

**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE:  
NELSON ALBERTO ESTUPIÑAN  
CHACON  
SUCURSAL:  
PAZ DE ARIPORO  
TIPO DE PLAN: QIM  
DESTINO ECONÓMICO:  
OTROS  
MODALIDAD INTERÉS: Vencido  
% TASA VARIABLE: 0.0000  
PERÍODO DE GRACIA: No tiene  
FECHA SOLICITUD: 23 de Noviembre  
de 2017

C.C. O NIT: 74.865.828.  
VALOR: \$300.000.000.00  
TIPO OPERACIÓN:  
OPE. ESPECIF. CARTER  
FRECUENCIA PAGO CAPITAL:  
Mensual  
DESTINACIÓN PRÉSTAMO:  
Ninguno  
CÓDIGO TASA VARIABLE:  
IBR NAMV a un (1) mes  
TASA INTERÉS EFECTIVA HOY:  
13.6190 %  
F. VENCIMIENTO:  
23 de Noviembre de 2022

PLAZO: 60  
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:  
Préstamo Comercial  
FRECUENCIA PAGO INTERÉS:  
Mensual  
TASA INTERÉS NOMINAL HOY:  
12.6650 %  
PUNTOS ADICIONALES: 8.0  
TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:  
27.3300 %  
CLASE DE GARANTÍA:  
Garantía Real

**CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)**

ACTUAL (Antes de Reestructuración)

REESTRUCTURADA

**SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO**

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:  
Tasa Interés a cobrar al cliente  
TASA INTERÉS: TASA REDESC ( ) PUNTOS ( )

MARGEN DE REDESCUENTO: %  
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco  
TASA REDESCUENTO: IBR NAMV a un (1) mes  
PUNTOS  
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija  
TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: \_\_\_\_\_ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS) \_\_\_\_\_

**CONDICIONES DE PREPAGO:** El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica como aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

**LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:**

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos. 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo

⑩

16

**Bancolombia**

NIT. 890.903.939-6



L 0000008400081921 008

Consecutivo Asesor: 18154

Número de solicitud: 000000000046345308

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc. de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

**DERECHOS DEL DEUDOR:**

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

**AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO**

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:  
CUENTA CORRIENTE N° 36335660475 \$ 299.655.000,00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 36335660475, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora. 3. A intereses remunerativos. 4. A capital. 5. A obligaciones no vencidas. La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

**FIRMAS:**

EL DEUDOR (PRESTAMISTA)

Firma: 

Nombre: NELSON ALBERTO ESTUPIAN CHACON

Cédula o Nit: 74.865.828

Rte Legal: N/A

CC Rte Legal: N/A

Dirección: Calle 70 H 10-57

Teléfono: 3772 187483

17

